

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**Melgar Tolima, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).**

PROCESO	C. 1 RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE LEASING
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2020-00069-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MARIO BARINA RODRIGUEZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

En razón a que el artículo 26 del C.G.P. en su regla 6ª sobre los aspectos de cuantía a tener para el factor de competencia en esta clase de procesos, textualmente dice. “..En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”, se conmina a la parte actora para que en el término de cinco días, subsane la demanda en el sentido de allegarnos certificado de avalúo catastral del predio pretendido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 56 De hoy 23 Nov 20

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ